

## OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA

Si el servicio prestado por la Mutua no es el adecuado, presenta una reclamación por escrito o a través de la Oficina Virtual de Reclamaciones.

Si no te quieren reconocer el accidente como laboral, acude al Gabinete de Seguridad Y Salud laboral de UGT Euskadi. Lo puedes hacer desde el momento de la baja y se recomienda hacerlo antes de los 3 meses siguientes al alta médica.

## ACTUACIÓN DEL DELEGADO/A DE PREVENCIÓN

Asegurarse que desde el inicio la contingencia sea considerada profesional. Para ello, el/la Delegada de Prevención debe asegurarse que la empresa ha emitido el preceptivo Parte de Accidente de Trabajo a la Mutua, y que ésta lo ha cursado adecuadamente a la autoridad laboral. Si una vez constada esta cuestión la empresa no ha emitido el Parte de Accidente, o el delegado no está de acuerdo con el contenido puede denunciarlo ante la Inspección de Trabajo.

En el caso de que del accidente de trabajo actué OSALAN y/o la inspección de trabajo, deberá acompañar al técnico/a o Inspector durante la visita al centro de trabajo donde se haya producido el accidente, realizando cuantas aportaciones considere necesarias.

Participar activamente en la investigación del accidente, así como procurar que el escenario del accidente permanezca intacto hasta la intervención de los técnicos que investiguen las causas del mismo. Convocará de urgencia al CSSL para realizar la investigación del accidente y proponer medidas correctoras.

Interesarse por el trabajador accidentado realizando un seguimiento de su caso, al objeto de garantizar sus derechos transmitiendo a la empresa cualquier tipo de incidencia que se pueda presentar derivada de la actuación de la Mutua.

Solicitar a la empresa la copia del informe de la investigación del accidente si lo ha realizado y en su caso recabar del trabajador/a accidentado la autorización para solicitar copia del informe de investigación realizado por OSALAN e Inspección de Trabajo.



## Contacta con la Oficina Técnica



**LUCHAMOS  
por lo TUYO**

### TELÉFONOS DE CONTACTO

Tel. 94 425 76 65  
Tel. 94 425 76 83  
Tel. 945 150 028

[saludlaboral@ugteuskadi.org](mailto:saludlaboral@ugteuskadi.org)  
[www.ugteuskadi.org](http://www.ugteuskadi.org)

### SECRETARÍA DE SALUD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE DE UGT-EUSKADI

- Atención Personalizada.
- Oficina Técnica con visitas a las empresas para asesorarte e informarte de los posibles riesgos.
- Toda la Información en seguridad y salud laboral.
- Asesoramiento técnico y legal en materia Preventiva.

### UGT-EUSKADIKO LAN-OSASUN ETA INGURUMEN IDAZKARIA

- Aholkularitza eta pertsonalizatua.
- Enpresak bisitatu: Bertan izan litezkeen arriskuei buruz aholkatzeko eta berri emateko, gure kabinete teknikoa eskeintzen dizuegu.
- Lan segurtasun eta osasunari buruzko informazio guztia.
- Prebentziozko gaietan aholkularitza teknikoa eta legala.

# ¿CÓMO ACTUAR ANTE UN ACCIDENTE LABORAL?



## ¿ QUÉ ES UN ACCIDENTE DE TRABAJO?

Se entiende por accidente de trabajo toda lesión corporal que la persona trabajadora sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena (art 156 LGSS). Se presumirá, que son constitutivas de accidente de trabajo las lesiones que sufra el trabajador/a durante el tiempo y en el lugar del trabajo.

### Y TAMBIÉN

- Los sufridos al ir o al volver del lugar de trabajo (accidente in itinere) o en misión, aquel que se produce durante la jornada laboral.
- En el desempeño de cargos electivos de carácter sindical, y los ocurridos al ir o al volver del lugar dónde se ejerciten las funciones de dichos cargos.
- Al realizar tareas distintas a las de su categoría profesional, cumpliendo órdenes.
- En acto de salvamento con relación laboral.
- Las enfermedades, no contenidas en el Listado de Enfermedades Profesionales, contraídas por realizar el trabajo y causadas exclusivamente al realizarlo.

Las enfermedades padecidas con anterioridad, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.

- Las consecuencias del accidente que resulten modificadas en su naturaleza, duración, gravedad o terminación, por enfermedades intercurrentes, es decir, complicaciones derivadas del proceso patológico provocado por el accidente o tengan su origen en afecciones adquiridas en el medio de curación (por ejemplo, un virus de quirófano).

## PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE LABORAL

Si el accidente ocurre en el lugar de trabajo y puedes informar de lo sucedido, avisa inmediata y personalmente o por cualquier medio a un responsable de la empresa.

El empresario, deberá prestarte los primeros auxilios oportunos y acto seguido derivarte al facultativo de la Mutua. Para ello deberá entregarte el Volante de Solicitud Asistencia.

Se acudirá a la Mutua de inmediato, no después de terminar la jornada de trabajo.

Si el accidente es grave (existe riesgo vital o para la integridad física o secuelas funcionales) es conveniente avisar a los servicios de Emergencias (112).

Así mismo, si no existe un centro de salud de la Mutua abierto, o se encuentra lejos y el trabajador necesita asistencia médica urgente, se deberá contactar con el servicio de emergencias 112 o acudir al centro médico u hospitalario de urgencia más cercano. En cualquier caso es necesario comunicar que se ha producido por un accidente laboral.

Si el trabajador tras el accidente queda en situación de I.T la empresa debe comunicar el accidente al INSS en un plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha de la baja. Si el accidente no causa baja, la empresa deberá notificar al INSS el accidente durante los primeros 5 días del mes natural siguiente al del accidente. Si el accidente es grave o mortal la empresa deberá comunicarlo a la autoridad laboral dentro de las 24 horas siguientes.

Si ocurre in itinere se informará telefónicamente a la empresa, que remitirá el volante telemáticamente.

*Recuerda*

Si no te lo facilitan, PONTE EN CONTACTO con el representante sindical de UGT Euskadi para que lo solicite y te lo entreguen.

## OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO

La empresa debe informar a las personas trabajadoras sobre la Mutua Colaboradora con la Seguridad Social que cubre las contingencias profesiones (A.T. / E.P.).

También debe proporcionar el teléfono de la Mutua, su dirección y las clínicas que tenga concertadas donde te prestarán la asistencia sanitaria, en caso de estar esta cerrada.

En caso de accidente la empresa debe facilitar al afectado el volante de asistencia, un documento que sirve para demostrar que el accidente se ha producido como consecuencia del trabajo.

La empresa debe designar e informar a los trabajadores/as las personas responsables en la empresa de proporcionar el parte de asistencia a la Mutua (teniendo en cuenta los horarios y la existencia de turnos).

